

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo cinco (5) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 0121.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S. A.
Demandado: JOSE FRANKLIN DIAZ MORENO.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del Art. 430 del C.G.P., se dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mayor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE S. A. contra JOSE FRANKLIN DIAZ MORENO, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

1. La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTITRES CON TREINTA Y CUATRO PESOS, M/cte. (\$150.834.023,00), por concepto de capital correspondiente a la obligación representada en el pagaré No. sin número con sticker 1L393909, aportado como base de ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral 1º, liquidado a la tasa máxima legal autorizada de conformidad con el artículo 884 del C.Co. y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 30 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en el decreto 806 de 2020 y/o artículos 291 y 292 del C.G.P. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones de mérito; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Decretase el embargo del vehículo de placas FYT 898 de propiedad del demandado JOSE FRANKLIN DIAZ MORENO. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito que corresponda.

Se reconoce a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez